



LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°. – Declárese a la provincia de Entre Ríos como provincia “amigable con las mascotas”.

ARTICULO 2°. – La provincia de Entre Ríos garantizará la promoción y desarrollo de espacios públicos amigables con las mascotas.

ARTICULO 3°. – La presente ley tiene por objeto promover en el territorio de la provincia la creación de espacios públicos amigables con las mascotas e impulsar la adecuación de los ya existentes a tales fines.

ARTICULO 4°. – A los efectos de la presente ley se consideran mascotas como seres sintientes a los animales domésticos, principalmente caninos y felinos, que conviven con los seres humanos y cumplen la función de compañía. Quedan excluidos todos aquellos animales cuya tenencia esté prohibida o restringida por ley.

ARTICULO 5°. – El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente ley en su reglamentación. La autoridad de aplicación deberá establecer:

- 1.- Los lineamientos de acción a los fines del cumplimiento de la presente ley.
2. Fomentar la creación de nuevos espacios públicos amigables con las mascotas en el ámbito de la provincia, ya sea mediante la suscripción de convenios, campañas de difusión, dialogo con entidades protectoras de animales y/o cualquier otra acción positiva tendiente a tal fin.
- 3.- Determinar las condiciones mínimas con las que deberá contar los espacios públicos amigables con las mascotas, debiendo necesariamente incluirse los requisitos mínimos y específicos para la atención canina y felina, sectores verdes, de hidratación y elementos para reciclar desechos.

4.- Suscribir acuerdos con los municipios y asesorar a las autoridades municipales cuando así se lo requieran para la adecuación de plazas públicas al objeto de la presente ley.

5. Elaborar un mapa de espacios públicos amigables con las mascotas el cual deberá actualizarse como mínimo cada tres años.

ARTICULO 5°. – Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar los gastos que sean necesarios para la aplicación de esta ley y tomar los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTICULO 6°. – Invítese a los Municipios y a todas las localidades de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley provincial.

ARTICULO 7°. – El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días desde su publicación en el boletín oficial.

ARTICULO 8. – De forma.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las nuevas generaciones han tomado conciencia sobre la importancia de tratar bien a las mascotas, ya que las mismas, perros y gatos, son consideradas parte de la familia y muchas veces, ciertas situaciones hacen difícil dejarlas en casa, lo que ha generado una demanda creciente de lugares de ocio especiales para ellos.

Para algunas personas las mascotas son hijos sustitutos y una compañía fundamental. Según la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA), se estima que casi el 80% de los hogares tienen mascotas, las cuales modifican los hábitos de la población.

Las mascotas indefectiblemente son parte de las actividades diarias de su dueño o grupo familiar, donde se busca constantemente realizar actividades en conjuntos con ellos pero desafortunadamente no existen lugares óptimos para su esparcimiento, tanto en espacios públicos como privados.

Ello ha derivado en la filosofía actual de mascotas amigables que busca que tanto los espacios públicos como privados, sean de esparcimientos, culturales o comerciales permitan el ingreso en compañía de sus mascotas y existan o brinden elementos para su atención.

Establecer espacios públicos para lograr una provincia y ciudades amigables con las mascotas debe comenzarse entendiendo que los animales que conviven con nosotros son parte de nuestra familiar. Por lo que los trajines de la modernidad por los tiempos laborales y que se deben pasar fuera del hogar por lo que llegado el fin de semana o días libres las personas buscan dedicarles tiempo a sus mascotas al aire libre pero no cuentan con espacios públicos para ello.

Por lo que es necesario acondicionar las plazas de la provincia para que ofrezca a las personas espacios verdes con condiciones óptimas para el disfrute con sus mascotas y que encuentren los elementos necesarios para un correcto cuidado. Señalizando los lugares de residuos, otorgando espacios de sombra, zonas de hidratación y de descanso, suelos que permitan la absorción y filtrado de líquidos sin que se produzca barro.

La necesidad de establecer espacios públicos amigables para las mascotas nos incumbe a todos los habitantes de la provincia y a cada localidad en particular. Por lo que se solicita a los municipios que adhieran a la presente ley para poder alcanzar una verdadera provincia amigable con las mascotas, que sea un ejemplo para el resto de las provincias del país.

Por todo lo antes expuesto, es que les solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de Ley.